

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE AÑO V.

Quito, sábado 13 de noviembre de 1875.

NUMERO 468.

MOVIMIENTO DE VAPORES. DEL PACIFICO.

LEGAN. 4. Del NORTE, con Malas Ingles, francesas y americanas, para Panama directamente.

SALEN. 4. Para SUR, para Paita, Callao e Intermedios y Valparaiso.

LEGAN VAPORES A COLON (Aspinwall). De Southampton y Cherbourg, el 9 y 23 de mayo.

LEGAN VAPORES A PANAMA. De San Francisco, el 19, 11, y 21 de cada mes.

SALEN VAPORES DE COLON (Aspinwall). Para Plymouth, Cherbourg y Southampton, el 7 y 21 de mayo.

SALEN VAPORES DE PANAMA. Para San Francisco, el 9, 11, y 23 de cada mes.

CONTENIDO. MINISTERIO DEL INTERIOR. 1. Decreto legislativo concediendo a Alfredo J...

MINISTERIO DE HACIENDA. 3. Decretos legislativos. 1. Aprobado el presupuesto adicional el 16 de setiembre de 1865.

OCASAS PUBLICAS. 7. Razon de los gastos hechos en el camino de Embarcadas e Imbarcadas.

CONGRESO LEGISLATIVO. 9. Cámara del Senado. Actas de instalación y de los dias 28, 29 y 30 de octubre y de los dias 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de noviembre.

CONGRESO CONSTITUCIONAL. 10. Cámara de Diputados. Actas de los dias 7 de setiembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR. 11. España. 12. Pio IX y Colon.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO. Vista la solicitud del señor Alfredo Jo...

nes y C^a en que pide se le conceda privilegio exclusivo para establecer y usar en el territorio de la República un telégrafo heliográfico de luz reflejada.

DECRETAN: Art. 19. Se concede al señor Alfredo J... privilegio exclusivo para que pueda establecer y usar en el territorio de la República un telégrafo heliográfico de luz reflejada.

Art. 20. El presente privilegio no obsta al establecimiento de otros telégrafos de cualquier otro sistema.

Art. 21. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la suma necesaria en la compra de los terrenos que necesita la empresa para la colocación de las estaciones y aparatos.

Art. 22. El presente privilegio no obsta al establecimiento de otros telégrafos de cualquier otro sistema.

Art. 23. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la suma necesaria en la compra de los terrenos que necesita la empresa para la colocación de las estaciones y aparatos.

Art. 24. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la suma necesaria en la compra de los terrenos que necesita la empresa para la colocación de las estaciones y aparatos.

Art. 25. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la suma necesaria en la compra de los terrenos que necesita la empresa para la colocación de las estaciones y aparatos.

Art. 26. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la suma necesaria en la compra de los terrenos que necesita la empresa para la colocación de las estaciones y aparatos.

Art. 27. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la suma necesaria en la compra de los terrenos que necesita la empresa para la colocación de las estaciones y aparatos.

Art. 28. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la suma necesaria en la compra de los terrenos que necesita la empresa para la colocación de las estaciones y aparatos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Id. del de alambrado', 'Id. del de romana', 'Id. de un billar', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo del Jefe politico', 'Id. del secretario municipal', 'Id. del amanuense de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados municipales y del Jefe politico', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', 'Sueldo de los empleados de la Jefatura y Municipalidad', etc.

Se ha egresado por junio y julio último del derecho de recaudación que le corresponde, ya en cuanto a las rentas municipales, ya tambien en el trabajo diario, dispuso el señor Jefe politico que en el diario se sienten esas partidas, cuando en el sucesivo no cometer igual comisión, porque con ella se invierte el orden y conformidad que debe haber entre las operaciones de los arcosos con las partidas del citado diario; y se concluye esta acta que la firman los expresados señores con el Secretario que certifica.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Cuatro por ciento del Tesorero', 'Total del egreso', 'Guano, octubre 19 de 1875'.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

Guano, octubre 19 de 1875. El Jefe politico, Santos Cabezas. El Tesorero, Teófilo Cabezas. El Secretario, Roberto Pástor.

COMPARACION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Ingreso' (818,214), 'Egreso' (425,57), and 'Saldo en caja para setiembre' (392,644).

Por lo que está de manifiesto en el estado de caja para setiembre, un saldo de trescientos noventa y dos pesos sesenta y cuatro y un cuarto centavo. Con lo cual se concluyó el acto, firmando los señores arriba expresados como el Secretario, el certificador Andrés Miño, Manuel Martín Venegas, El Secretario, Serafín C. Masera.

En Baha, a primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. El señor Luis Andrés María, Jefe político del cantón, acompañado del infrascripto Secretario se constituyó en la Tesorería municipal que corre a cargo del señor Pacifico Cepeda, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 3º del Reglamento de contabilidad municipal practicando el corte y tanteo de las cuentas del Municipio correspondiente al mes de agosto próximo pasado, y tratándose a la vista los libros y documentos pertenecientes a dicho mes dieron por resultado lo que a continuación se demuestra.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia de mes de julio' (15,374), 'Cincuenta pesos veinticinco centavos' (50,25), 'Cuatro pesos que ha producido el ramo de multas' (4), 'Ciento veintinueve pesos setenta y cinco centavos' (20), 'Ciento veintinueve pesos setenta y cinco centavos' (129,75), 'Cuatro pesos cincuenta centavos' (4,50), 'Cuarenta y seis pesos que ha producido el ramo de alumbrado público' (46), 'Suma el ingreso' (269,57).

EGRESO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Sueldos pagados a los empleados municipales' (50), 'Cincuenta pesos al señor Jefe político' (30), 'Treinta pesos al Secretario municipal' (30), 'Treinta pesos al Comisario de policía' (30), 'Quince pesos al Celador de policía' (15), 'Quince pesos al alcaide y genearca de cárcel' (15), 'Tres pesos invertidos en el estudio de escritorio de la Jefatura política' (3), 'Doce pesos setenta y cinco centavos invertidos en gastos extraordinarios' (12,75), 'Cinco pesos cincuenta centavos invertidos por el Alcaide mayor en racionar a los procesados Antonio Briones y Baldobero Vera que se hallan con auto motivado' (4,50), 'Quince pesos pagados al rondón por su sueldo' (15), 'Doce pesos cincuenta centavos invertidos en kerosina para el alumbrado' (12,50), 'Sesenta y dos y medio centavos en forros' (62,50), 'Suma el egreso' (218,914).

COMPARACION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Ingreso' (269,574), 'Egreso' (218,914), 'Existencia en caja' (50,660).

COMPARACION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Ingreso' (269,574), 'Egreso' (218,914), 'Existencia en caja' (50,660).

En Garantía, setiembre primero de mil ochocientos setenta y cinco. Remite el señor Jefe político, Gregorio Coloma, el Tesorero municipal, Modesto Gamazo y el fiscal el corte y tanteo de las cuentas municipales que corrieron a cargo del segundo en el mes que espiró.

INGRESO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Cincuenta y nueve pesos veinticinco centavos, saldo del mes anterior' (50,25), 'Ciento sesenta y siete pesos setenta y cinco centavos que da el arrendamiento de terrenos ramos municipales' (167,75), 'Ciento veintidós pesos cincuenta y ocho centavos, producto del ramo subsidiario' (122,58), 'Ciento treinta y cinco pesos que da el arrendamiento de tres tiendas y diez cuartos de la casa municipal' (10), 'Noventa y tres pesos cincuenta centavos que ha dado el ramo de multas según aparece del estado remitido por el Comisario de policía' (93,50), 'Suma total del ingreso' (462,08).

EGRESO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Ciento veintiocho pesos ochenta y ocho centavos gastados en los sueldos de los empleados municipales, incluídos cuarenta pesos que se invierten en el fomento de instrucción pública' (128,58), 'Cincuenta pesos gastados en los sueldos de los empleados de policía, con inclusión de siete pesos que se dan para los gastos de escritorio del Comisario de policía y Tenientes parroquiales' (50), 'Ciento quince pesos cincuenta y un centavo satisfechos al Colector fiscal por el trabajo subrogado' (115,50), 'Cuatro pesos cincuenta centavos gastados en los arriendos de locales para la instrucción primaria' (4,50), 'Diez y ocho pesos ochenta y ocho centavos creditados en la cuenta de cal para los blanqueos de las escuelas cristianas, cinco de pago de herrero que cortó el fierro varilla para los balcones de la casa municipal, y en peones y albañil que trabajaron en la misma casa y además en la compra de zaraza negra para las banderas que se colocaron en las ventanas de la casa municipal en los días de las funerales del Excmo. señor doctor Gabriel García Moreno' (18,88), 'Doce pesos pagados de los gastos extraordinarios al instructor de la banda, por el aumento de sueldo, según consta de la resolución del Concejo Municipal en su sesión extraordinaria de 29 de julio último' (12), 'Veintidós pesos que le corresponden al Tesorero por el seis por ciento de comisión de la cantidad recaudada' (24), 'Suma total del egreso' (353,77).

COMPARACION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Ingreso' (462,08), 'Egreso' (353,77), 'Existencia en caja' (108,31).

De la comparación anterior resulta haber a favor de las rentas la cantidad de ciento ochenta y tres pesos y un centavo, y para su constancia la firmaron el señor Jefe político, Tesorero y Secretario que certifica.—El Jefe político, Gregorio Coloma. El Tesorero, Modesto Gamazo. El Secretario, Félix del Pozo. Es copia.—El Secretario, Félix del Pozo.

En Chimbo, a diez de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. El señor Jefe político, Sebastián Argüello, en compañía del que suscribe, se constituyó en la oficina del Tesorero municipal de este cantón que se halla a cargo del señor José Antonio Alencázar, y habiendo se le practicó el corte y tanteo de las cuentas que maneja en su destino, por el mes de agosto último, con arreglo al inciso 4º del artículo 3º del Reglamento de contabilidad municipal, resultó lo que a continuación se ve:

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Setecientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centavos de existencia en el momento en que el último día de julio para agosto próximo pasado' (795,75), 'Producto eventual de multas por agosto' (50), 'Id. del ramo subsidiario por el mensual de agosto' (67,704), 'Producto de los ramos municipales rematados' (40,57), 'Id. del billar de este lugar' (7,50), 'Cincuenta pesos enterados por el señor doctor Guerra en parte del alcance de la cuenta a la Municipalidad por los años de 1869 y 1870 que fué Tesorero municipal de este cantón' (50), 'Producto de las aguas de la Municipalidad en el mes

de agosto' (8,62), 'Suma' (1029,239).

EGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'En pago de empleados, gastos de escritorio y arriendo de piezas' (96), 'Por arriendo de locales de niños y niñas de las parroquias del cantón' (8), 'Subsidiario remitido a la Tesorería de Guayaquil de la provincia, rebajando el diez por ciento de recaudación' (79,2), 'Tres pesos satisfechos a la señora Rafaela Rodríguez por el alcance de su finado marido que obtuvo como Tesorero y se le resta ochocientos sesenta y cuatro centavos Veinticinco pesos satisfechos al carpintero Ignacio Quiza, que trabaja la casa municipal' (25), 'Diez y siete pesos ochenta y un centavo gastados en corte de madera y trabajo de adobes para la obra de la casa municipal, según consta de los presupuestos respectivos' (17,51), 'El diez por ciento de recaudación para el Tesorero municipal en 238,484 producidos en agosto último' (28,344), 'Suma' (247,174).

COMPARACION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Ingreso' (1029,239), 'Egreso' (247,174), 'Existencia en caja para set.' (782,6).

Con lo que se concluyó la presente de licencia, firmando los señores Jefe político y Tesorero municipal de que certifica.—Sebastián Argüello. José Antonio Alencázar. El Secretario, Melchor Vizcete. Es copia.—El Secretario, Melchor Vizcete.

En Babahoyo, a 18 de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Se constituyó en el despacho de la Tesorería municipal el señor Francisco Fabara, Jefe político accidental, acompañado del infrascripto Secretario, con el objeto de practicar el arqueo de la caja municipal en el movimiento de agosto último; y traídos a la vista este libro diario y el legajo de documentos, dió el resultado siguiente:

INGRESO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Subrante en caja del mes anterior' (90,64), 'Arrendamiento de gallera' (18,75), 'Erogado por la Tesorería de Hacienda' (135), 'Multas de policía' (142), 'Introducción de licores extranjeros' (12,77), 'Id. id. del país' (33,31), 'Sisa de Babahoyo, Pimocha y Caracal' (300,22), 'Derechos de billares' (21), 'Id. de cementerio' (38,83), 'Id. de tiendas' (35,83), 'Suma' (799,1).

EGRESO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Sueldo del Jefe político y mas empleados de la Municipalidad, gastos de escritorio de esta y de la Jefatura política' (118), 'Id. de los empleados de policía y gastos de escritorio' (249), 'Enterado en la Tesorería de Hacienda para escuelas' (100), 'Arriendo de un local de escuela' (8), 'Enterado en la Tesorería de Hacienda para el hospital' (29,71), 'Empleados de la cárcel, alimento y alumbrado de los presos' (60,77), 'Alumbrado público' (149,29), 'Gastos extraordinarios' (5), 'Diez y doce por ciento al Tesorero' (66,81), 'Suma' (775,2).

COMPARACION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Ingreso' (799,1), 'Egreso' (775,2), 'Sobranje para setiembre' (23,90).

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO. Vista y examinada la reforma del Re-

glamento de diezmos de 9 de julio de 1869, que ha acordado el Poder Ejecutivo con el Ilmo. y Reverendísimo Metropolitano de Quito,

DECRETAN:

Art. único. Queda aprobado el Reglamento adicional al de diezmos dado el 10 de setiembre de 1865. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República a veintidós de octubre de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente del Senado, Julio Saez. El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Ricaldearena.—El Diputado Secretario, José J. Estupianán. Palacio de Gobierno en Quito, a 5 de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER GUAYUBÉN.—El Ministro de Hacienda, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN:

Art. único. La extensión de contribuciones que el artículo 4º de la ley de 13 de noviembre de 1849 concedió a los productores de las minas nuevas que se explotan en el territorio de la República, se proroga por treinta años mas, contados desde el día en que espiré el tiempo designado en dicho artículo. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República a veintidós de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saez.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Ricaldearena.—El Diputado Secretario, José J. Estupianán. Palacio de Gobierno.—Quito, noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER GUAYUBÉN.—El Ministro de Hacienda, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO:

Que sin un arreglo definitivo con el Banco del Ecuador, que consolidando las diversas cuentas que el Gobierno tiene con dicho Banco, se han perdido de vista las bases para la administración de las rentas públicas, por encontrarse la mayor parte de estas afectadas al pago de dichas cuentas.

DECRETAN:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a liquidar las cuentas que tiene abiertas en el Banco del Ecuador, según los términos de los respectivos contratos, y consolidar en uno solo los saldos que resultare de ella. Art. 2º Se le autoriza igualmente para que emita un millón de pesos en bonos, pagaderos al portador, con el uno por ciento de interés mensual para el pago de estos saldos. El Gobierno pondrá en venta estos bonos, siempre que los compradores de ellos no exijan prima ni descuento alguno. Art. 3º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que emita un millón de pesos en bonos, pagaderos al portador, con el uno por ciento de interés mensual para el pago de estos saldos. El Gobierno pondrá en venta estos bonos, siempre que los compradores de ellos no exijan prima ni descuento alguno. Art. 4º Se le autoriza al Poder Ejecutivo para que emita un millón de pesos en bonos, pagaderos al portador, con el uno por ciento de interés mensual para el pago de estos saldos. El Gobierno pondrá en venta estos bonos, siempre que los compradores de ellos no exijan prima ni descuento alguno. La tercera parte del producto de los diezmos del cacao. Art. 4º El II. señor Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República a veintidós de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Senado, Julio Saez.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Ricaldearena.—El Diputado Secretario, José J. Estupianán. Palacio de Gobierno en Quito, a 5 de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER GUAYUBÉN.—El Ministro de Hacienda, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO:

1º Que la industria agrícola es una de las fuentes de riqueza pública, y que es deber de la Representación nacional obviar los obstáculos que pudieran detener su pronto desarrollo. 2º Que las plantaciones de café, algodón, añil y otros vegetales, que se han generalizado considerablemente en las provincias de la República a beneficio del de-

creto legislativo del año de 1847 que las eximio de toda contribución.

DECRETAN:

Art. 1º Se proroga por treinta años mas la exención del pago de toda contribución que concedió el decreto legislativo de 18 de noviembre de 1847 al café, algodón, olivos, cañamo, la seda y demas plantaciones nuevas. Art. 2º Se exonera a los cultivadores de las plantas indicadas de todo servicio militar, del trabajo subsidiario y de todo impuesto personal, nacional o municipal. Art. 3º Por lo que respecta al diezmo, tendrá lugar la exención, previo acuerdo de las autoridades civil y eclesiástica. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República a diez y nueve de octubre de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente del Senado, Julio Saez.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Ricaldearena.—El Diputado Secretario, José J. Estupianán. Palacio de Gobierno en Quito, a 5 de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER GUAYUBÉN.—El Ministro de Hacienda, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN:

Art. único. La extensión de contribuciones que el artículo 4º de la ley de 13 de noviembre de 1849 concedió a los productores de las minas nuevas que se explotan en el territorio de la República, se proroga por treinta años mas, contados desde el día en que espiré el tiempo designado en dicho artículo. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República a veintidós de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saez.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Ricaldearena.—El Diputado Secretario, José J. Estupianán. Palacio de Gobierno.—Quito, noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER GUAYUBÉN.—El Ministro de Hacienda, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO:

Que sin un arreglo definitivo con el Banco del Ecuador, que consolidando las diversas cuentas que el Gobierno tiene con dicho Banco, se han perdido de vista las bases para la administración de las rentas públicas, por encontrarse la mayor parte de estas afectadas al pago de dichas cuentas.

DECRETAN:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a liquidar las cuentas que tiene abiertas en el Banco del Ecuador, según los términos de los respectivos contratos, y consolidar en uno solo los saldos que resultare de ella. Art. 2º Se le autoriza igualmente para que emita un millón de pesos en bonos, pagaderos al portador, con el uno por ciento de interés mensual para el pago de estos saldos. El Gobierno pondrá en venta estos bonos, siempre que los compradores de ellos no exijan prima ni descuento alguno. Art. 3º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que emita un millón de pesos en bonos, pagaderos al portador, con el uno por ciento de interés mensual para el pago de estos saldos. El Gobierno pondrá en venta estos bonos, siempre que los compradores de ellos no exijan prima ni descuento alguno. La tercera parte del producto de los diezmos del cacao. Art. 4º El II. señor Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República a veintidós de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Senado, Julio Saez.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Ricaldearena.—El Diputado Secretario, José J. Estupianán. Palacio de Gobierno en Quito, a 5 de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER GUAYUBÉN.—El Ministro de Hacienda, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO:

1º Que la industria agrícola es una de las fuentes de riqueza pública, y que es deber de la Representación nacional obviar los obstáculos que pudieran detener su pronto desarrollo. 2º Que las plantaciones de café, algodón, añil y otros vegetales, que se han generalizado considerablemente en las provincias de la República a beneficio del de-

DECRETAN:

Art. 1º Se proroga por treinta años mas la exención del pago de toda contribución que concedió el decreto legislativo de 18 de noviembre de 1847 al café, algodón, olivos, cañamo, la seda y demas plantaciones nuevas. Art. 2º Se exonera a los cultivadores de las plantas indicadas de todo servicio militar, del trabajo subsidiario y de todo impuesto personal, nacional o municipal. Art. 3º Por lo que respecta al diezmo, tendrá lugar la exención, previo acuerdo de las autoridades civil y eclesiástica. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República a diez y nueve de octubre de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente del Senado, Julio Saez.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Ricaldearena.—El Diputado Secretario, José J. Estupianán. Palacio de Gobierno en Quito, a 5 de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER GUAYUBÉN.—El Ministro de Hacienda, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO:

1º Que la industria agrícola es una de las fuentes de riqueza pública, y que es deber de la Representación nacional obviar los obstáculos que pudieran detener su pronto desarrollo. 2º Que las plantaciones de café, algodón, añil y otros vegetales, que se han generalizado considerablemente en las provincias de la República a beneficio del de-

Señal del 7 de setiembre.

blación; y el reformatorio de la ley de 31 de octubre de 1873 sobre la congo-nación de terrenos baldíos.

Abierta con los III. Presidentes, Vice-presidente, Acosta, Aguilar, Alcezar, Arias Batallas, Barral, Bustamante, Mariano, Viteri, Benignito, Sarraute, Leguano, Espinosa, Leizaola, Covi, Davalos, Echevarria, Freire, Larrea (Manuel), Larrea Checa, Leon, Lopez, Maldonado, Peña, Perez Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio), Sacer, Yero y el infrascripto.

El Presidente, Julio Suarez. El Secretario, Alejandro Rivadeneira.

Señal del 8 de noviembre.

Concurrieron los III. Presidentes, Vice-presidente, Ima, Ordóñez, Donoso, Mena, Viteri (Benignito), Sarraute, Leguano, Espinosa, Leizaola, Covi, Davalos, Echevarria, Freire, Larrea (Manuel), Larrea Checa, Leon, Lopez, Maldonado, Peña, Perez Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio), Sacer, Yero y el infrascripto.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

El Presidente, Julio Suarez. El Secretario, Alejandro Rivadeneira.

El Presidente, Julio Suarez. El Secretario, Alejandro Rivadeneira.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1878.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Señal del 6 de setiembre.

Abierta con los III. Presidentes, Vice-presidente, Acosta, Aguilar, Alcezar, Arias Batallas, Barral, Bustamante, Mariano, Viteri, Benignito, Sarraute, Leguano, Espinosa, Leizaola, Covi, Davalos, Echevarria, Freire, Larrea (Manuel), Larrea Checa, Leon, Lopez, Maldonado, Peña, Perez Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio), Sacer, Yero y el infrascripto.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

El Presidente, Julio Suarez. El Secretario, Alejandro Rivadeneira.

El Presidente, Julio Suarez. El Secretario, Alejandro Rivadeneira.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

De la Secretaría del Senado se recibió el proyecto de decreto que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el señor Juan Aguirre de 30 años de los intereses del vínculo de 30,000 pesos que fundó don Alfonso de Guebara, y el proyecto de ley que aprueba el proyecto de ley que prorroga por treinta años la exención de contribuciones que la ley de 18 de noviembre de 1847 concede al lino, cañamo, café y otros artículos que se cultivan en la República.

El primero, a pediros desocheis la solicitud, sin entrar en las razones que para ello tiene, pues sería preciso recordar una época luctuosa para la patria.

No sucede lo mismo en cuanto a la tercera parte de la peticion, pues en ella está comolado de razon el mayor Montalvo, así como todos los pensionistas del Tesoro que sufrieron el perjuicio de la cesacion del impuesto del Tesoro nacional obligo al Gobierno a dictar esa disposicion, hoy que ha desaparecido esa causa, es tiempo de que se restituya esa pensión. Por estas razones opino que debe ordenarse la restitucion al mayor Montalvo, como a todos los que se ignoran se encontraron—Quito, setiembre 6 de 1878.—Sucre—Alcezar—Larrea.—Salazar.

La Comisión de Hacienda pasó la solicitud del señor Lizárra Sr. Donoso, en la cual pide se le condone una cantidad de 100 pesos, para que se le permita salir de la prisión, que se le ignora el nombre, pero se encuentran—Quito, setiembre 6 de 1878.—Sucre—Alcezar—Larrea.—Salazar.

La Secretaría del Senado devolvió los siguientes proyectos: el de ley reformatoria de la de Alcabalas, en el que aque-lla H. Cámara se había convalidado con el Senado; el del convenio celebrado con los acreedores de la deuda extranjera, para el pago de las veintinueve y media unidades que reconoció el Ecuador como parte de la deuda contraída por Colombia en los primeros tiempos de la independencia, ha pasado sobre el Tesoro nacional, y el de autorización para acordar hasta 1878 en que el Gobierno se vio obligado a suspender su ejecución en cuanto al pago de los intereses con el 25 por ciento de las entradas de Aduana.

Según el Sr. autoriza al Gobierno para contratar a la mayor brevedad posible un empréstito de 120,000 pesos por medio del cual se contratara de 1874 al 30 por ciento, con el 4 por ciento de intereses anual y el 2 por ciento de amortización del principal.

Bajo estas condiciones el Gobierno podía atender al servicio de la deuda con 135,074 pesos en cada año (184,160 por intereses, 68,400 por amortización del capital y 165,114 de cambio de moneda, con un saldo de 40 por ciento, poco más ó menos sin comprometer la gestión administrativa, y prescindir de dar impulso a la apertura de vías de comunicación de que tanto necesitaba.

El Gobierno del Ecuador se obligaría al pago de 2,700,000 pesos en bonos emitidos a la par, que sería reducidos al 90 por ciento más ó menos con el 24 por ciento de fondo de amortización sin contar con la cantidad que se acumulara con una reduccion gradual del capital.

Las aduanas marítimas de la República han producido 1,258,070 pesos en 1873, y se estima que en 1874 producirán la cuarta parte del segundo producto que el año bajo, con la tercera parte que el 48,000 pesos sería suficiente cantidad para satisfacer esta deuda.

Tal es el parecer de nuestra Comisión de Hacienda, salvo el mejor concepto de ella H. Cámara.—Viteri, Sucre. Salazar (Vicente Lucio), Mariano.

Leído el informe de la Comisión primera de Peticiones, en el cual oíja que en la solicitud de la señora Rosa Viteri se resuelve que la peticionaria haga valer ante el Poder Judicial los derechos que sus hijos tengan a la casa rematada, y que no correspondía al Poder Legislativo condonar la deuda que aun pesaba sobre ella, y que el Sr. Sacer, Yero y el infrascripto, esta H. Cámara aprobó las primeras partes y negó la segunda.

Se leyó y aprobó el siguiente informe de la Comisión de Guerra.—'Excmo. Sr. Presidente.—La solicitud del Sargento mayor José María Montalvo, se contrae a tres puntos especiales, sobre los que vuestra Comisión opinó así: 1.º Que se le reconozca la efectividad de la Teniente-Coronel de ejército concedida por el ex-Gobernador Guillermo Franco; 2.º Que el aumento de veinticinco por ciento que disfrutaba sobre el sueldo de su clase los militares que guarnecen la frontera de los Andes, se haga también efectivo a los civiles; 3.º Que se le mande pagar una cantidad que le adeuda el Tesoro publico, como resultado de la parte de pension que le descentó por algún tiempo para fomentar el trabajo de la carretora.

Vuestra Comisión se limita en cuanto a lo primero, a pediros desocheis la solicitud, sin entrar en las razones que para ello tiene, pues sería preciso recordar una época luctuosa para la patria.

No sucede lo mismo en cuanto a la tercera parte de la peticion, pues en ella está comolado de razon el mayor Montalvo, así como todos los pensionistas del Tesoro que sufrieron el perjuicio de la cesacion del impuesto del Tesoro nacional obligo al Gobierno a dictar esa disposicion, hoy que ha desaparecido esa causa, es tiempo de que se restituya esa pensión. Por estas razones opino que debe ordenarse la restitucion al mayor Montalvo, como a todos los que se ignoran se encontraron—Quito, setiembre 6 de 1878.—Sucre—Alcezar—Larrea.—Salazar.

La Comisión de Hacienda pasó la solicitud del señor Lizárra Sr. Donoso, en la cual pide se le condone una cantidad de 100 pesos, para que se le permita salir de la prisión, que se le ignora el nombre, pero se encuentran—Quito, setiembre 6 de 1878.—Sucre—Alcezar—Larrea.—Salazar.

La Secretaría del Senado devolvió los siguientes proyectos: el de ley reformatoria de la de Alcabalas, en el que aque-lla H. Cámara se había convalidado con el Senado; el del convenio celebrado con los acreedores de la deuda extranjera, para el pago de las veintinueve y media unidades que reconoció el Ecuador como parte de la deuda contraída por Colombia en los primeros tiempos de la independencia, ha pasado sobre el Tesoro nacional, y el de autorización para acordar hasta 1878 en que el Gobierno se vio obligado a suspender su ejecución en cuanto al pago de los intereses con el 25 por ciento de las entradas de Aduana.

Los III. Salazar (Vicente) y Maldonado, sostuvieron la constitucionalidad de la mocion, abundando las razones alegadas por los III. Larrea (Manuel) y Salazar (Vicente Lucio). Cerrado el debate se aprobó la mocion; habiendo solicitado los III. Freire, Bustamante (Mariano) y Espinosa, que constare en el acta que sus votos habian sido negativos.

Habiendo entrado en la discusion de si se aceptaría o no la idea del proyecto de la Cámara del Senado, el II. Bustamante (Mariano) manifestó que no sabia como dar solucion al asunto, porque siendo a su juicio, inconstitucional el mismo, como se acababa de aprobarse, se veia embarazado para dar su opinion acerca de lo principal; y expuso ademas que, si se pudiese, estaria por la inmediata cesacion del estado de sitio.

La Presidencia, con el objeto de proceder acertadamente, nombró una comisión ocasional compuesta de los III. Freire, Yero, Bustamante (Mariano) y Arias, para que presentase informe respecto de la Constitución del procedimiento de la Cámara.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estuñián.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estuñián.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estuñián.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

Los III. Salazar (Vicente) y Maldonado, sostuvieron la constitucionalidad de la mocion, abundando las razones alegadas por los III. Larrea (Manuel) y Salazar (Vicente Lucio). Cerrado el debate se aprobó la mocion; habiendo solicitado los III. Freire, Bustamante (Mariano) y Espinosa, que constare en el acta que sus votos habian sido negativos.

Habiendo entrado en la discusion de si se aceptaría o no la idea del proyecto de la Cámara del Senado, el II. Bustamante (Mariano) manifestó que no sabia como dar solucion al asunto, porque siendo a su juicio, inconstitucional el mismo, como se acababa de aprobarse, se veia embarazado para dar su opinion acerca de lo principal; y expuso ademas que, si se pudiese, estaria por la inmediata cesacion del estado de sitio.

La Presidencia, con el objeto de proceder acertadamente, nombró una comisión ocasional compuesta de los III. Freire, Yero, Bustamante (Mariano) y Arias, para que presentase informe respecto de la Constitución del procedimiento de la Cámara.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estuñián.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estuñián.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estuñián.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

NO OFICIAL

ESPAÑA.

Madrid, octubre 6.—Novecientos soldados salieron el martes de Barcelona para la isla de Cuba y se está embarcando 3,000 más sin igual destino.

Los carlistas han retirado al parecer las baterías que tenían en San Sebastián. Se anuncia oficialmente que el general carlista Sabala ha entrado en Francia.

El Oronista, periódico ministerial, dice que el general de Leuchow, en Cortes se dirimirá el 14 de enero de 1876, aniversario de la entrada del rey don Alfonso en Madrid.

Madrid, octubre 7.—Se dice que S. M. el Rey ha decidido marchar de nuevo al ejército del Norte.

Se asegura que el ministro americano Mr. Cushing ha presentado al gobierno una nota relativa a la jurisdicción de los congresos de guerra sobre los ciudadanos de los Estados Unidos residentes en Cuba.

Londres, octubre 7.—A las 5 y 39 de la mañana.—Un despacho oficial dirigido al Times dice que el conde de Leuchow, en Cortes, anuncia que ha habido un levantamiento general en los habitantes del valle de Arraz contra los carlistas, con motivo de las exacciones que se levan a cabo los soldados, y que la consecuencia del asunto es que han sido objeto los carlistas se han visto obligado a refugiarse en las montañas.

Hendaya, octubre 8.—Los carlistas empezaron el día de nuevo el bombardeo de San Sebastián.

Madrid, octubre 9.—La actividad que despliegan los carlistas en reconstruir fuertes y fortificar a Somosierra, hace creer que en breve saldrán de nuevo a Bilbao.

Madrid, octubre 10.—Dice el Imparcial que sostentando el Gobierno a las comunicaciones del Vaticano ha declarado qué respetable es para la jurisdicción de los actos que tengan relacion con los asuntos interiores del España.

Asimismo dice, que aun admitiendo que el Concordato ha sido infringido, debe aceptarse los hechos consumados y mantener la tolerancia.

Los III. Salazar (Vicente) y Maldonado, sostuvieron la constitucionalidad de la mocion, abundando las razones alegadas por los III. Larrea (Manuel) y Salazar (Vicente Lucio). Cerrado el debate se aprobó la mocion; habiendo solicitado los III. Freire, Bustamante (Mariano) y Espinosa, que constare en el acta que sus votos habian sido negativos.

Habiendo entrado en la discusion de si se aceptaría o no la idea del proyecto de la Cámara del Senado, el II. Bustamante (Mariano) manifestó que no sabia como dar solucion al asunto, porque siendo a su juicio, inconstitucional el mismo, como se acababa de aprobarse, se veia embarazado para dar su opinion acerca de lo principal; y expuso ademas que, si se pudiese, estaria por la inmediata cesacion del estado de sitio.

La Presidencia, con el objeto de proceder acertadamente, nombró una comisión ocasional compuesta de los III. Freire, Yero, Bustamante (Mariano) y Arias, para que presentase informe respecto de la Constitución del procedimiento de la Cámara.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estuñián.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

Por ser avanzada la hora, y no habiendo otro asunto sobre la mesa, se levantó la sesion.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estuñián.

El II. Bustamante (Mariano) solicitó que la Comisión que se acordó para estudiar la mocion que se habia aprobado en la cual pedía para dejar expedito todo procedimiento.

INSCRIPCIONES.

Se van a inscribir las colecciones siguientes: La de venta de dos cuartos y media de terreno denominado Pica-pica situado en la parroquia de Meachaca, hecha por Miguel Carrera al señor Pedro Morales. La de hil de un terreno situado en Santa Clara de la parroquia de San Juan de Santa Prisca, hecha por Bibiana Chupit a Francisco Roman. La de hil de un piso para casa situada en la parroquia de Cangahua, hecha por Julio Estrada a Camilo Tamayo. La de hil de un terreno denominado Piguas, en el Llano Chiquito, situado en la parroquia de Zumbado, hecha por el ingeniero don Nicolás Similata a Juan Parra y esposa Clara Inés. La de hipoteca de una casa situada en la parroquia de Santa Barbara, de propiedad de la señora Mercedes Villasis. La de una nota de remate de una casa y terrenos de la familia Paredes, hecho en el ciudadano Rafael Recreo, verificado por el ingeniero don Nicolás Similata de Cangahua en donde son ubitados dichas inmuebles. AVISO. Se vende una casa con buen servicio situada en la esquina del puente de la Merced. La persona que la desea adquirir puede verse con el señor Nicolás Harbo Jijón, que vive en la Calle del Correo antiguo.